



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL

N° 047-2016-C/PPP

San Miguel de Piura, 26 de abril de 2016.

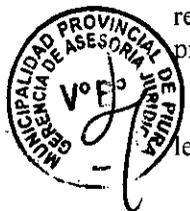


Vista, la solicitud de Registro N° 18040 de fecha 13 de abril de 2016 de Suspensión del Cargo del regidor Juan Alberto Julcahuanga Domínguez, presentada por la ciudadana Rosario Chumacero Córdova; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante la solicitud del Visto, la señora Rosario Chumacero Córdova, en virtud de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la Ordenanza N° 01-01-CMPP artículo 22° punto cuatro solicita se suspenda de su Cargo al Regidor Juan Alberto Julcahuanga Domínguez por noventa días, por haber referido el día 29 de febrero de 2016 en sesión ordinaria de Concejo, que: *"8...)quiero respaldar a la funcionaria del mercado San Martín que hoy en día viene siendo amenazada, y yo creo que por estas amenazas, ella no debe ser cambiada debe permanecer porque ha hecho un informe lo ha hecho alcanzar a la comisión de comercialización y me parece valiente de su parte, que no va a firmar la orden de compra que ahí, de los trabajos que ahí se han realizado(...)"*. Asimismo, en el diario la Hora el 01.02.2016, declaró: *"(...) el regidor Juan Julcahuanga lamentó que la administradora del mercado San Martín Mirtha Celi esté recibiendo amenazas (de cambio) por el simple hecho de no conformidad a trabajos mal hechos en el techado (...)"*. habiendo precisado la administrada otras denuncias en contra de su persona, para lo cual refiere que las acusaciones han sido totalmente ajenas a la verdad con el fin de mancillar su prestigio profesional, personal y como ex Gerente territorial y transportes de este Provincial;



Que, este despacho a través del Proveído de fecha 14 de abril de 2016, solicita opinión legal al respecto;

Que, de los actuados, se desprende que la señora Rosario Chumacero Córdova ha solicitado se le suspenda por un período de 90 días al regidor Juan Alberto Julcahuanga Domínguez, toda vez que ha vertido acusaciones ajenas a la verdad con la clara intención de mancillar su prestigio profesional, personal y como ex Gerente Territorial y de Transportes de la Municipalidad Provincial de Piura, que en su condición de Regidor de la Municipalidad Provincial de Piura, estas acusaciones también implican una clara intención de mal informar y confundir a los ciudadanos con informaciones falsas o sesgadas;

Que, es necesario precisar que Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 25°, norma lo relacionado a la suspensión del cargo de alcalde o regidor, estableciendo los casos en los cuales se presenta la misma, entre los cuales está la de *"sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal"* solicitada por la recurrente Rosario Chumacero Córdova;

Que, el Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 01-01-CMPP, de fecha 15 de Diciembre de 2015, en el Artículo 22° norma lo relacionado a la suspensión por falta grave de acuerdo al presente Reglamento, en donde dispone el trámite a seguirse ante la petición de suspensión por la citada causal, estableciendo en el párrafo cuarto lo siguiente: *" Al ser informado, el Alcalde o Alcalde encargado, bajo responsabilidad, deberá ponerlo como punto de*

agenda en la primera sesión del concejo inmediata extraordinaria. Los miembros del concejo evaluarán de acuerdo a ley los documentos o elementos de sustento y bajo responsabilidad, el Concejo conformará una Comisión Especial para la investigación del caso, de acuerdo al presente reglamento.";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 530-2016-GAJ/MPP de fecha 18 de abril de 2016, recomienda que el expediente N° 18040-2016, presentado por la ciudadana Rosario Chumacero Córdova, ante este Provincial sobre Suspensión del Regidor Juan Alberto Julcahuanga Domínguez, por la causal de falta grave de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo, debe ser puesta a conocimiento de los miembros del Pleno de Concejo, como punto de agenda en la primera sesión extraordinaria inmediata a la presentación del pedido de suspensión;

Que, con fecha 25 de abril de 2016, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de Concejo, para tratar la Solicitud de suspensión presentada contra el regidor Juan Alberto Julcahuanga Domínguez, procediéndose en dicha sesión a dar lectura a la denuncia presentada por la ciudadana Rosario Chumacero Córdova, proponiéndose a continuación la designación de una Comisión integrada por los señores regidores: Luis Martínez Gómez, Delma Flores Farfán, Rogelio Fernández Valverde, Luis de la Puente Malpartida y Heidy Lozada Floriano, para que investiguen la presente solicitud de suspensión;

Que, sometida a consideración de los señores la propuesta de conformar la Comisión Especial, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de abril de 2016 por unanimidad se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión Especial que tendrá a cargo la investigación de la suspensión del cargo del Regidor Juan Alberto Julcahuanga Domínguez, presentada por la ciudadana Rosario Chumacero Córdova, Dicha Comisión tendrá un plazo de treinta (30) días, para presentar su informe y estará integrada por los señores Regidores:

Sr. Luis Martínez Gómez
Sra. Delma Flores Farfán
Sr. Rogelio Fernández Valverde
Sr. Luis de la Puente Malpartida
Srta. Heidy Lozada Floriano,
Internamente dicha Comisión deberá elegir su Presidente;

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la regidora Ingrid Milagros Wiese León a la Comisión Especial, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

/isb.

 Municipalidad Provincial de Piura

Sr. Miguel Cueva Celi
Alcalde (e)